



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Noviembre veintitrés de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2174

RADICADO N° 05360-31-03-001-2019-00272-00

Siendo procedente la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante (archivo 81 C01), y conforme al artículo 287 del C. G. del P., se ADICIONA el auto N° 1917 de fecha 14 de octubre de 2022 (archivo 80 C01), en el sentido de agregar el numeral noveno que señala:

“NOVENO: De conformidad con el artículo 455 numeral 1° del C. G. del P., SE ORDENA la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública No. 8991 del 25 de noviembre de 2016, de la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín. Comuníquese por el interesado la presente providencia junto con el auto N° 1917 de fecha 14 de octubre de 2022, a la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín, para que acaten la presente orden”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 58** fijado en la página web de la Rama Judicial el **30 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f010c46d7b956ea008bfa344af8b4e2136cf8c33c46a81586ee918ea148880**

Documento generado en 29/11/2022 11:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>